



MUNICIPIO DE CHONE



ALCALDIA

Oficio 00295 MCH-ICV-09
Chone, Noviembre 16 de 2009.

Doctor
JOSE LUIS GONZALES TAMAYO
Director Nacional Instituto Contratación Pública
Quito

	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA	19 NOV. 2009 (16:3) HORA
FIRMA:	<i>Lorna León</i>

Señor Director:

LCD

Expreso a usted un atento saludo en nombre del Gobierno Municipal que presido, el mismo que lleva implícito mis sinceros deseos de éxitos en el desempeño de su función al frente de tan importante Institución.

Me complace hacerle conocer que este organismo seccional, en Sesión Ordinaria del lunes 09 de Noviembre de 2009 y en uso de sus atribuciones, que le concede los Art. 63 y 123 de Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente RESOLVIO:

“Declarar en emergencia total al cantón Chone, en base a los informes presentados por los diferentes jefes y directores departamentales; y, a la situación crítica que atraviesa el Cantón, tales como la sequía, inseguridad ciudadana, contaminación medio ambiental, crisis sanitaria, agua potable, salubridad y de orden administrativo municipal”; y, en calidad de Alcalde, acogiendo el acto decisorio de la Corporación Edilicia, decreté la resolución A-001-2009 DECLARAR EN EMERGENCIA TOTAL AL CANTON CHONE.

Con este antecedente, recurro a su jerarquía para solicitarle, disponga a quien corresponda que esta resolución sea publicada en el Portal de Compras Públicas, para los efectos de Ley pertinentes.

Seguro de contar con su colaboración y apoyo con la mayor brevedad, le agradezco.

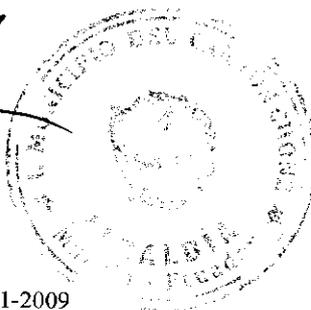
Atentamente,

Dr. ITALO COLAMARCO VERA
Alcalde

Alexandra V.

File

Anexo: resolución 028-2009 y resolución A-001-2009



Dirección:
Calle Atahualpa y 7 de Agosto
PBX: (+593) 05 2696658
FAX: (+593) 05 2696658



MUNICIPIO DE CHONE



ALCALDIA

DECLARATORIA DE EMERGENCIA RESOLUCIÓN N° A-001-2009

DR. ÍTALO COLAMARCO VERA
ALCALDE DEL CANTÓN CHONE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la "administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, evaluación".

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el "Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad".

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que los "riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respecto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad".

Que, el artículo 11, numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los "derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte".

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "el Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo".

Que, el artículo 6, numeral 31) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que las situaciones de emergencia corresponde a "aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidente, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión interna, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta inmediata, imprevista, probada y objetiva".





MUNICIPIO DE CHONE



ALCALDIA

Que, el artículo 57 de la citada norma legal, dispone que para "atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación".

Que, el artículo 11, numeral 9) de la Constitución de la República del Ecuador establece que el "más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución", estableciendo además, la responsabilidad del funcionario público por omisión.

Que a la fecha está vigente la declaratoria de emergencia al sector Agropecuario por efectos de la sequía, dictada por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mediante resolución N° 076, el 18 de Mayo de 2009, la misma que fue ratificada por la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, Entidad adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, mediante resolución N° 044 de fecha 5 de Junio de 2009.

Que en el cantón Chone no existen obras de prevención, a pesar de que es una zona que sufre constantes inundaciones, cuando existe una fuerte estación invernal, o se tiene la presencia de un fenómeno de El Niño, afecta sus actividades comerciales, productivas, laborales y que dejan secuelas negativas en salud, vías, obras de infraestructura y servicios básicos.

Que dentro del sector urbano, el actual estado de las vías es calamitoso, que impiden el libre tránsito vehicular y peatonal, en especial en los barrios urbanos marginales, producto de la falta de mantenimiento y planificación de anteriores administraciones.

Que es de conocimiento público a través de la prensa de hechos delictivos que han alarmado a la sociedad produciendo alarma general e inseguridad en la ciudadanía, disminuyendo considerablemente las actividades turísticas recreativas y financieras del cantón.

Que los Departamentos de Obras Públicas Municipales, Higiene y Salubridad, Planificación y Urbanismo, Desarrollo Productivo, Servicios Públicos Municipales, Turismo y Medio Ambiente, han presentado un diagnóstico mediante informes en cuanto a las graves dificultades y problemas que tienen los diferentes sectores urbanos y rurales del cantón Chone y que requieren de soluciones prontas e inmediatas.

Que el Concejo Cantonal de Chone, en sesión Ordinaria celebrada el nueve (9) de noviembre de 2009, asumió en conocimiento para análisis y resolución la declaratoria de emergencia total al cantón Chone y de conformidad con el Art. 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Resolviendo Declarar en Emergencia Total al Cantón Chone.

Que en aplicación a la Autonomía Municipal prevista en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, y del primer inciso del Art. 16 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, se declara en Emergencia Total al Cantón Chone.



MUNICIPIO DE CHONE



ALCALDIA

Orgánica de Régimen Municipal y al amparo de las atribuciones que le confiere la citada Ley en su Art. 69, numeral 31, y en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, efectuar el procedimiento de contratación de las obras necesarias para rehabilitar, mantener, limpiar y preservar los sistemas de canales, construcción de pozos, albardas, módulos de captación de agua, obras de prevención para amainar efectos de estaciones invernales como: muros de gaviones, escolleras, encauzamiento de cauces; mantenimiento de puentes, mantenimiento vial y mantenimiento de alcantarillas de acceso de penetración y vías que por motivos técnicos de prevención y seguridad requieran de una urgente ejecución; así como la contratación de maquinarias y equipos, para atender la emergencia señalada, por el tiempo que dure la misma, de conformidad con la ley.

Art. 2.- Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las contrataciones directas de las obras, deberán observar los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

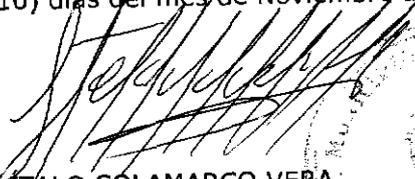
Art. 3.- Seleccionar a los contratistas de las personas naturales y jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proveedores (RUP), además que demuestren tener la suficiente solvencia legal, técnica y económica para la debida ejecución de las obras.

Art. 4.- Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratistas seleccionados deberán presentar las respectivas garantías.

Art. 5.- Disponer que la Dirección de Obras Públicas Municipales y de Asesoría Jurídica, elaboren los pliegos para la contratación directa de las obras detalladas en el artículo 1 de esta resolución.

Art. 6.- Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS la presente resolución, de igual manera, y una vez superada la situación de emergencia, publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Firmado en Chone, a los diez (10) días del mes de Noviembre de 2009.


DR. ITALO COLAMARCO VERA
ALCALDE DEL CANTÓN CHONE



Dirección:
Calle Atahualpa y 7 de Agosto
PBX: (+593) 05 2666000
FAX: (+593) 05 2666000





MUNICIPIO DE CHONE



SECRETARIA GENERAL

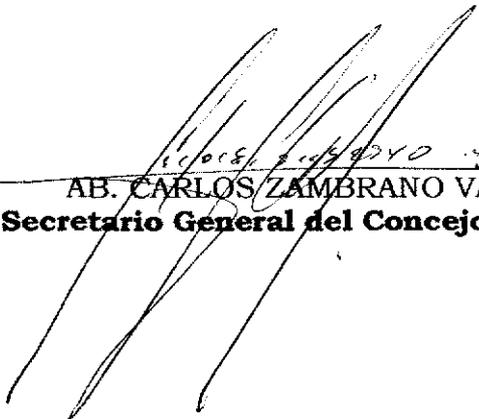
S. Linda

CERTIFICO:

Que, el Concejo Cantonal de Chone, en sesión ordinaria del lunes 9 de noviembre de 2009, resolvió: **declarar en emergencia total al cantón Chone, en base a los informes presentados por los diferentes jefes y directores departamentales; y, a la situación crítica que atraviesa el Cantón, tales como la sequía, inseguridad ciudadana, contaminación medio ambiental, crisis sanitaria, agua potable, salubridad y de orden administrativo municipal.**

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y al cargo que desempeño.

Chone, noviembre 18 de 2009.


AB. CARLOS ZAMBRANO VALDÉZ
Secretario General del Concejo de Chone

